

RAD. 110013103004202200426

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO  
BOGOTÁ D. C., PRIMERO (1) de DICIEMBRE de DOS MIL  
VEINTIDÓS (2022)

Se Inadmite la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane en lo siguiente:

1. **DENTRO DEL TERMINO DE CINCO DIAS SO PENA DE RECHAZO** el apoderado deberá llegar a la secretaria del despacho el original del pagare número 2273-320176306 y la escritura pública 1605 del 8 de julio del 2014 de la notaría 42 de Bogotá, con el fin de estudiar la idoneidad de dichos documentos con los que se pretende soportar la ejecución demandada, en consideración a que en la actualidad no existe r restricción alguna para el acceso a las sedes físicas de los despachos judiciales.

Notifíquese

El Juez,



GERMAN PEÑA BELTRAN

lgm/

